



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 038 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 26 FEB 2016

### VISTO:

El expediente ingresado con Código Único de Trámite N° 190846-2015, presentado por el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL**, (en adelante, **PROVIAS NACIONAL**), identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20503503639, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la construcción del proyecto "Construcción del Túnel Yanango y Acceso", y;

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 137.1 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Nacional del Agua otorga autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas con las opiniones previas técnicas favorables de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y de la Autoridad sectorial competente;

Que, con Oficio N° 2341-2015-MTC/20 presentado el 16.12.2015, **PROVIAS NACIONAL**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la construcción del proyecto "Construcción del Túnel Yanango y Acceso", ubicado en la Localidad de Yanango, distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con la opinión favorable de:

- a) La Autoridad de Salud Ambiental otorgada mediante el Informe N° 007256-2015/DEPA/DIGESA, remitido con Oficio N° 008488-2015/DEPA/DIGESA.
- b) La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental a nivel definitivo del proyecto "Construcción del Túnel Yanango y Accesos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 127-2014-MTC/16, a favor de la Unidad Gerencial de Estudios de **PROVIAS NACIONAL** y al Consorcio Hidroenergía Consultores en Ingeniería S.R.L. – Ingesondex Perú S.A.C.

Que, el Informe Técnico N° 121-2016-ANA-DGCRH-EEIGA de fecha 20.01.16, luego de la evaluación correspondiente, recomendó otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la construcción del proyecto "Construcción del Túnel Yanango y Acceso", ubicado en la Localidad de Yanango, distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín, el vertimiento se realizara inicialmente por el Portal de Salida (Punto de vertimiento V-1) y finalmente por el Portal de Entrada (Punto de vertimiento V-2), por un volumen anual de 94 608m<sup>3</sup> (3 l/s), de régimen continuo, siendo el cuerpo receptor el río Tarma, a favor de **PROVIAS NACIONAL**, por el plazo dos (02) años, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) A realizar en una misma fecha el monitoreo de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, por un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.





- b) El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos", aprobado mediante R.J. N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre enero-marzo, 2do trimestre abril-Junio, 3er trimestre julio-setiembre y 4to trimestre setiembre-diciembre).
- c) Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala que el cuerpo receptor del vertimiento es el río Tarma, clasificado como Categoría 3: "Riego de vegetales y bebida para animales", según la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA;

Que, en tal sentido, **PROVIAS NACIONAL** cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, de fecha 31.05.2013. En consecuencia, corresponde otorgar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la construcción del proyecto "Construcción del Túnel Yanango y Acceso", ubicado en la Localidad de Yanango, distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín, el vertimiento se realizará inicialmente por el Portal de Salida (Punto de vertimiento V-1) y finalmente por el Portal de Entrada (Punto de vertimiento V-2), por un volumen anual de 94 608 m<sup>3</sup> (3 l/s), de régimen continuo, siendo el cuerpo receptor el Río Tarma, y;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar al **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la construcción del proyecto "Construcción del Túnel Yanango y Acceso", ubicado en la Localidad de Yanango, distrito de San Ramón, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín, el vertimiento se realizará inicialmente por el Portal de Salida (Punto de vertimiento V-1) y finalmente por el Portal de Entrada (Punto de vertimiento V-2), según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Caudal (l/s)	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
V-1	Agua residual industrial tratada del portal de salida	3	94 608	8 761 426	447 310	Continuo	Industrial	Transporte	Río Tarma	Categoría 3
V-2	Agua residual industrial tratada del portal de entrada	3		8 760 642	446 577					
<b>Volumen total anual</b>		<b>3</b>	<b>94 608</b>							

**ARTÍCULO 2°.-** La vigencia de la autorización de vertimiento a otorgar deberá ser por dos (02) años, contados a partir del inicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, la cual deberá ser comunicada a la Administración Local de Agua Tarma con una anticipación de diez (10) días hábiles, y será renovable en virtud del cumplimiento de las obligaciones y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3°.-** Precisar que el no iniciar el proyecto dentro del plazo igual al de la autorización de vertimiento de aguas residuales industrial tratadas, es causal de caducidad de la autorización de vertimiento otorgada, de conformidad a lo establecido en el literal c), del numeral 143° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos -Ley N° 29338-, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordante con el literal c) del numeral 28.2 del artículo 28° del reglamento para el otorgamiento de Autorizaciones de



Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a la empresa **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al siguiente cuadro:

Punto de Control	Descripción	Caudal (l/s)	Volumen anual (m³)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
V-1	Agua residual industrial tratada del portal de salida	3	94 608	8 761 426	447 310	Continuo	Industrial	Transporte	-	-	pH, SST, aceites y grasas de acuerdo a lo establecido en el D.S N° 010-2010-MINAM, caudal y volumen acumulado	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
V-2	Agua residual industrial tratada del portal de entrada	3		8 760 642	446 577							
AS-03	Aguas arriba del punto de vertimiento V-1	-	-	8 761 351	447 217	-	-	-	Río Tarma	Categoría 3	pH, T (°C), SST, aceites y grasas.	
*	Aguas abajo del punto de vertimiento V-1	-	-	*	*	-	-	-				
AS-01	Aguas arriba del punto de vertimiento V-2	-	-	8 760 574	446 442	-	-	-				
*	Aguas abajo del punto de vertimiento V-2	-	-	*	*	-	-	-				

(\*) Sera definido por el administrado y verificado por la Administración Local de Agua Tarma

- 4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 94 608 m³.
- 4.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.
- 4.4 A comunicar, de ser el caso, si cumplió con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-205-MINAM que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.
- 4.5 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente Resolución a **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL**.

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la Resolución que se emita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali y a la Administración Local de Agua Tarma.

Regístrese y comuníquese,



Blgo. **JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua





